ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
10 MAR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 2066 /

LA LIGUA, 09 MAR 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 648, de fecha 17 de enero de 2023, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
5. Convenio de Colaboración de fecha 20 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Fundación Artístico y Cultural SKANSEN suscribieron un convenio con el propósito de establecer lazos de colaboración y cooperación con el fin de promover actividades patrimoniales, culturales y turísticas, creando instancias de acercamiento que permitan intercambio de conocimientos y acciones enfocadas al ámbito rural.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el Convenio de Colaboración, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Fundación Artístico y Cultural SKANSEN.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- Cultura
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA
EXAMINADO
10 MAR 2023
CONTRALORIA LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Secretaria M.

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

FUNDACION ARTISTICO Y CULTURAL SKANSEN

RECIBIDO
07 MAR 2023
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
07 MAR 2023
FOLIO F Nº 024
FINC.

En La Ligua, 20 de Enero del 2023, entre la **I. Municipalidad de La Ligua**, RUT N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde Sr. **Patricio Daniel Pallares Valenzuela**, Funcionario Público, Cédula nacional de Identidad N°11.942.337-6, Chileno, Divorsiado, ambos domiciliado en Portales 555, comuna y ciudad de La Ligua, en adelante la **FUNDACION ARTISTICO Y CULTURAL SKANSEN,** RUT N°65.207.194-5, representada por doña **PAMELA FUENZALIDA ARANDA**, cédula nacional de identidad N°13.545.621-7, ambos con domicilio en Calle 6 ½ Oriente 280, comuna de Viña del Mar, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "convenio".

1.-OBJETIVO: el propósito del Convenio es establecer lazos de colaboración y cooperación entre el municipio y **FUNDACION ARTISTICO Y CULTURAL SKANSEN**, con el fin de promover actividades Patrimoniales, Culturales y Turísticas, creando instancias de acercamiento que permitan intercambio de conocimientos y acciones enfocadas al ámbito rural.

CONSIDERADO

1. Que, la Municipalidad, tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad Patrimonial, Cultural y Turística, a través de la coordinación público-privada y que para cumplir con este objetivo podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas y con organismo público o privado.
2. Que, las partes en conjunto podrán diseñar, ejecutar, coordinar y participar en el desarrollo de actividades o programas asociados al Patrimonio Cultural y Turístico de la comuna.
3. Que, la municipalidad en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 1° de la Ley N° 18.093, orgánica Constitucional de la Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
4. Que, la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 8° señala que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otras atribuciones y funciones que por ley les corresponde.
5. Que, ambas partes de acuerdo a sus objetivos y funciones, suscriben el presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

***PRIMERO:* OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzo entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y **FUNDACION ARTISTICO CULTURAL SKANSEN**, desde sus respectivos ámbitos de desarrollo, para lo cual acuerdan desarrollar de forma conjunta proyectos para la difusión de la cultura y del patrimonio histórico y actividades afines, incluidas las turísticas. Lo anterior a través, de exposiciones de galerías de arte en la comuna.

Las partes del presente convenio, acordaran una programación creada por las partes del presente convenio, con la finalidad de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas al desarrollo del área cultural, que consecuencialmente contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad, emprendedores locales, formación de nuevos artistas, promoción de artistas emergentes y turistas de la comuna de Petorca, transformando espacios municipales, en forma transitoria, en espacios de uso artístico culturales de extensiónde exposiciones, charlas, seminarios, talleres, conversatorios, visitas guiadas, orientadas a los vecinos de la comuna de Petorca y al público en general.

***SEGUNDO:* COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

I.- Facilitar dependencias municipales para el desarrollo de las actividades objeto del convenio colaborativo, conforme el itinerario de exposiciones, charlas, talleres y seminarios.

II.-Facilitar en el espacio físico suministro eléctrico, servicios básicos, mobiliario y cualquier otro apoyo que se requiera.

III.- Cuidar y reponer todos los bienes inventariados que se encuentren en comodato en dependencias municipales.

IV.- Destinar personal para la coordinación y programación de los espacios en cada actividad, levantar el registro audiovisual y para la ejecución de las actividades enmarcadas en el proyecto de colaboración conjunta.

V.- Efectuar la difusión de las actividades, a través de las plataformas tecnológicas que dispone la I. Municipalidad.

VI.- Responder ante la pérdida patrimonial que le pueda ocasionar a la fundación ante el extravío de los bienes entregados en consignación.

VII.- Responsabilizarse de la seguridad de las obras de arte para lo cual designara guardias de seguridad y cierres que protejan las dependencias en donde se depositen las obras, la correcta manipulación del mobiliario y por sobre todo de asegurar el cumplimiento de las condiciones necesarias de higiene y perfecto orden para el desarrollo de cada proyecto expositivo que se acuerde desarrollar.

VIII.- Mantener control de plagas en las dependencias en donde se efectúen las exposiciones a objeto de resguardar la integridad de las obras de arte.

IX.-Notificar a lo menos con 15 días hábiles de anticipación su voluntad de poner termino al convenio suscrito.

***TERCERO:* COMPROMISOS DE FUNDACION ARTISTICO CULTURAL SKANSEN**

FUNDACION ARTISTICO CULTURAL SE COMPROMETE A:

I.- Realizar de manera gratuita a lo menos cuatro exposiciones al año, siempre que las condiciones sanitarias o de fuerza mayor no impidan su ejecución. Obligación que pesara a esta parte por todo el tiempo de la vigencia del presente convenio.

II.- Brindar apoyo en las acciones que emprenda el departamento de cultura en materias de patrimonio, siempre que estas se encuadren dentro de los objetivos perseguidos en el presente convenio.

III.- Entrega de portafolio, en documento formato PDF que detalle el itinerario de pinturas que pondrá a disposición del Departamento de Cultura de la I. Municipalidad de La Ligua a en cada exposición que se lleve a cabo mientras se encuentre vigente el convenio de colaboración, debiendo incluir nombre de cada obra, autor al que corresponde, referencias visuales, antecedentes identificatorios de cada cuadro que permitan inventariarlos y las cualidades de cada ejemplar.

IV.- Desarrollo de actividades relacionadas con las exposiciones:

Talleres en Establecimientos Educacionales y Organizaciones territoriales y/o funcionales

Charlas referentes a Cultura, Turismo, Patrimonio y Artes según planificación con Municipalidad

Conversatorios en conjunto con Artistas de la Comuna.

V.- Cumplir rigurosamente con las directrices acordadas con el Departamento de cultura y el equipo a cargo de la producción de cada evento, incluyendo el cuidado de las dependencias, respeto hacia los funcionarios municipales, respeto de horarios establecidos en la programación y mantener cada representante o delegado de la fundación las normativas vigentes de higiene y salubridad establecidas por el MINSAL.

VI.- Designar a un encargado que actuara en representación de la fundación para coordinar de forma directa con el Departamento de cultura, las actividades que se comprometa a desarrollar para efectos de dar cumplimiento al presente convenio.

VII.- Vincular el contenido de sus publicaciones con el contenido publicado en las redes sociales de la I. Municipalidad de La Ligua.

VIII.- Proporcionar a la persona que represente al departamento de cultura una lista que contenga la designación del equipo de trabajo, quienes estarán autorizados a ingresar y hacer uso de las dependencias municipales mientras se desarrolle cada exposición y además cumplirán un rol de

fiscalización para certificar el debido cuidado y mantención de cada obra entregada en consignación por el tiempo que dure la exposición. Junto con lo anteriormente señalado se compromete a respetar dicho listado y no realizar continuamente modificaciones en la designación.

IX.- Notificar a lo menos con 15 días hábiles de anticipación su voluntad de poner término al convenio suscrito.

CUARTO: CONTRAPARTE TECNICA MUNICIPAL Y DE LA FUNDACIÓN

La contraparte técnica Municipal será Natalia Campos Álvarez

El coordinador de Fundación artístico cultural Skansen será Pamela Fuenzalida Aranda.

QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que deba incurrir cada parte con ocasión del desarrollo de la colaboración establecida en el convenio asi como cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cargo de forma exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda de forma posterior repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en la redacción de los acuerdos de cada proyecto, lo hayan establecido de forma expresa y que conste por escrito alguna forma distinta de distribución de gastos.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y su duración será indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con una antelación mínima de diez (10)días corridos a la fecha de término deseada.

SEPTIMO:MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio, deberán constar en anexos, los cuales una vez sean suscritos por las partes, se entenderá que forman parte del convenio primitivo.

OCTAVO:EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilio en la comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERIA

La personería de don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de junio de 2021 y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2021.

La personeria de doña Pamela Fuenzalida Aranda, para representar a fundación artístico y cultural Skansen en su calidad de representante legal, consta en persona jurídica sin fines de lucro N°324644, de fecha 26 de Enero del 2022, emitido por el Registro Civil e Identificación.

PAMELA FUENZALIDA ARANDA
REPRESENTANTE
FUNDACION ARTISTICO Y CULTURAL SKANSEN

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA